

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que los demandados **WILLIAM AUGUSTO RUIZ RUIZ Y JAIME DE JESUS RUIZ TAPIAS** en escrito que antecede se notifican del mandamiento de pago librado en su contra por conducta concluyente.. memorial recibido a las 4.59 del 31 de octubre del año 2020 (sabado)..

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS.SRIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Rad. Juzgado: 2020-00273-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Agregar a este proceso **EJECUTIVO** seguido por **LA COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS -COOPROCAL** -en contra de **WILLIAM AUGUSTO RUIZ RUIZ Y JAIME DE JESUS RUIZ TAPIAS** la manifestación de notificación por conducta concluyente que hacen los demandados para que obren dentro del mismo.

En consecuencia, se tienen por notificados por conducta concluyente a los demandados **WILLIAM AUGUSTO RUIZ RUIZ Y JAIME DE JESUS RUIZ TAPIAS** del mandamiento de pago librado en este proceso y calendado el día 3 de septiembre de 2020 y se considera notificado desde el 3 de noviembre del año en curso, día hábil siguiente al arribo del escrito.

La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal como lo dispone el artículo 301 del C.G.P.

A los demandados se le enviara a su correo electrónico: **midalufe0829@Gmail.com** el link para tener acceso al proceso y el traslado respectivo para su contestación en los términos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



La Juez, VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 127 del 13/11/2020

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

ME.